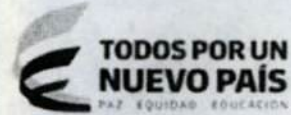




Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 25/01/2018

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20185500065791**



20185500065791

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
LINEAS EJECUTIVAS DE COLOMBIA S A S LEDECO
CALLE 63 NO 9A - 83 OFICINA 2021
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 707 de 10/01/2018 por la(s) cual(es) se FALLA una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

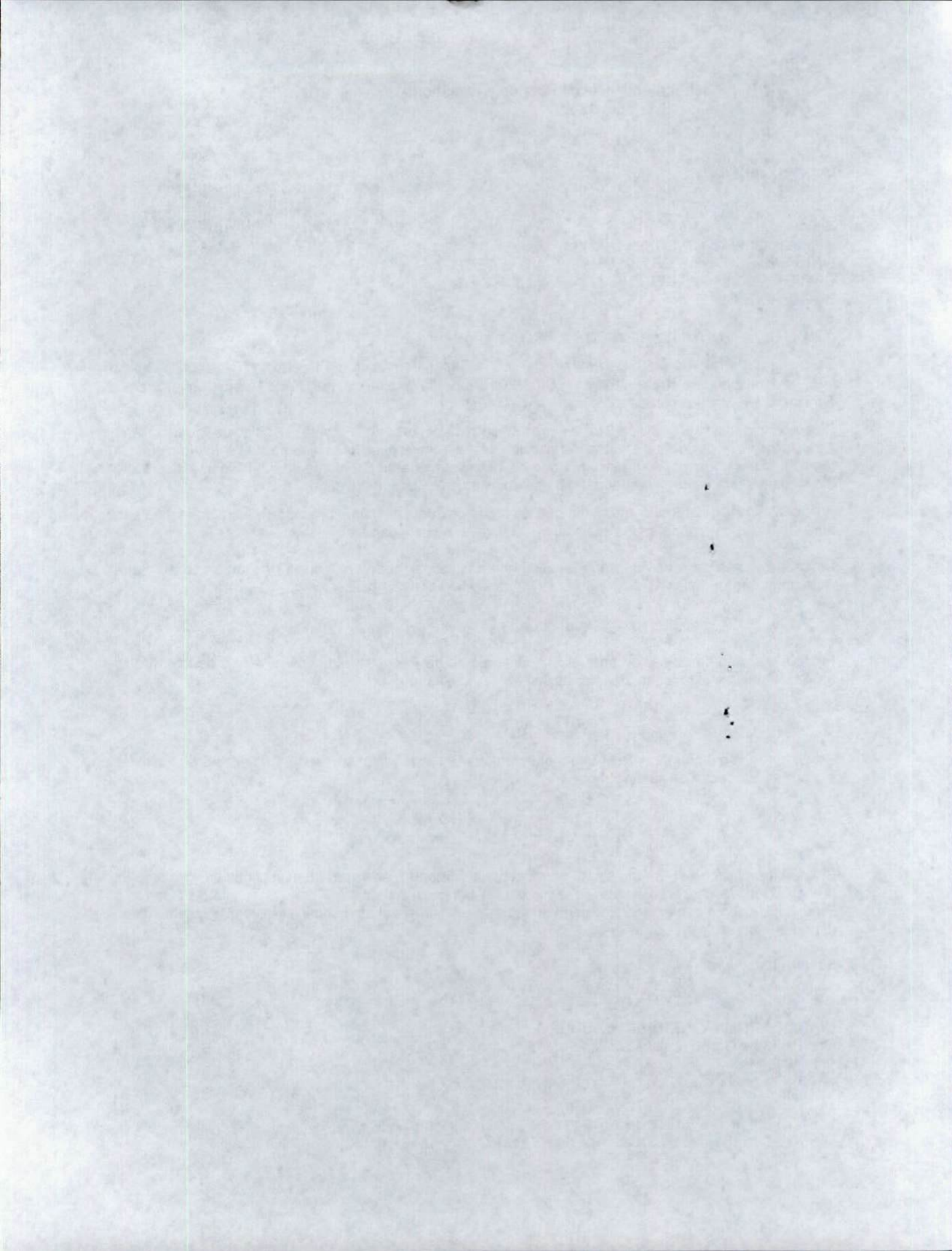
Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.
DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones
Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 707 DE 10 ENE 2018
()

Por la cual se falla la Investigación Administrativa aperturada mediante Resolución No 74387 del 19 de diciembre de 2016 expediente virtual No.2016830348802879E contra LINEAS EJECUTIVAS DE COLOMBIA S A S LEDECO, identificada con NIT 800085731-2.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 3 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, el numeral 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001, Ley 105 de 1993, Ley 222 de 1995, Ley 1437 de 2011, Decreto 1079 de 2015, Código General del Proceso, demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001 se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, se establece que son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte."

Que conforme a lo previsto en el numeral 4 del artículo 7 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el Decreto 2741 de 2001, corresponde a la Superintendencia de Puertos y Transporte "dirigir, vigilar y evaluar la gestión financiera, técnica y administrativa y la calidad del servicio de las empresas de transporte y de construcción, rehabilitación administración, operación explotación y/o mantenimiento de infraestructura de transporte".

Que en virtud de los fallos de acción de definición de competencias administrativas, proferidos por la Sala Plena del Honorable Consejo de Estado, de una parte, entre la Superintendencia de Puertos y Transporte y la Superintendencia de Sociedades, (C-746 de fecha septiembre 25 de 2001), y de otra, con la Superintendencia de Economía Solidaria, (11001-03-15-000-2001-02-13-01 de fecha 5 de marzo de 2002), se precisa la competencia de la Superintendencia de Puertos y Transporte, en el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control de carácter integral, esto es que comprende los aspectos objetivos y subjetivos sobre las personas naturales y jurídicas que prestan el servicio público de transporte y sus actividades conexas. Al respecto resaltó:

"...la función de la Supertransporte es integral y cualquier irregularidad jurídica, contable, económica o administrativa que se presente (...) ha de ser objeto de inspección, vigilancia y control por parte de dicha Superintendencia (...) a fin de asegurar la prestación eficiente del servicio, que puede verse afectado no sólo en el plano eminentemente objetivo de la prestación misma, sino en el subjetivo, que tiene que ver con la persona que lo presta, su formación, su naturaleza y características, su capacidad económica y financiera etc."

De conformidad con el artículo 83 y 84 de la ley 222 de 1995, la función de inspección consiste en "solicitar, confirmar y analizar información de los vigilados de manera ocasional". Así mismo, indica que la



Departamento de Puertos y Transporte
Secretaría de Gobierno



Bogotá, 11/01/2016

Señor
Representante Legal y/o Autorizado (a)
LINEAS ELECTIVAS DE COLOMBIA S.A. EDECO
CALLE 68 NO 9A - ES OFICINA 2021
BOGOTÁ - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) número(s) 10072016 por la(s) cual(es) se PALLA una(s) investigación(es) administrativa(s) a esta empresa.

En consecuencia debe acudir a la Secretaría General de esta Entidad ubicada en la Calle 37 No. 388-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de lo contrario, esta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Administrativo Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe expedir los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación para tal efecto en la página web de la entidad www.supertp.gov.co link "Procesos y actos administrativos" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acts de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica por medios electrónicos, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el anexo Word en la Circular 18 del 18 de junio de 2015 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertp.gov.co en el link "Circulars Supertransporte" y remitirla a la Calle 37 No. 388-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular

Carolina Merchan Baqueró

DAMA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

TELÉFONO: 312 500 2100
CORREO ELECTRÓNICO: carolina.merchan@supertp.gov.co



42
Servicios Postales
Nacionales S.A.
Código Postal: 01 8000 111 210

REMITENTE
Nombre/Razón Social:
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES
Dirección: Calle 37 No. 28 B-21 Bogotá
la ciudad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal:
Envío: RN892584205CO

DESTINATARIO
Nombre/Razón Social:
LINEAS EJECUTIVAS DE COL
S A S LEDECO
Dirección: CALLE 63 NO 9A - E
OFICINA 2021
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ

Código Postal:
Fecha Pre-Admisión:
26/01/2018 14:48:11
Min. Transporte Lic. de c
del 20/05/20



RECIBIDO PARA REVISIÓN
Nombre:
C.C.:
Fecha:

HORA RECIBE

42 Motivos de Devolución <input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> Rehusado <input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> Fallido <input type="checkbox"/> Apartado Clausurado		Fecha 2: ENE 2018 DIA: 26 MES: ENE AÑO: 2018		Observaciones: Recibido S.A. Recibido S.A. Recibido S.A.	
No Existe Número No Reclamado No Contactado No Reclamado No Contactado No Existe Número		No Resado Dirección Errada No Resado		Centro de Distribución: Centro de Distribución: Observaciones:	
No Resado Dirección Errada No Resado		Fecha 2: ENE 2018 DIA: 26 MES: ENE AÑO: 2018		Observaciones: Recibido S.A. Recibido S.A. Recibido S.A.	
No Existe Número No Reclamado No Contactado No Reclamado No Contactado No Existe Número		No Resado Dirección Errada No Resado		Centro de Distribución: Centro de Distribución: Observaciones:	

